

MODIFICA, ACLARA Y RECTIFICA EL DECRETO EXENTO N° 346, DE 2019, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, QUE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC.

DECRETO EXENTO N° 219

SANTIAGO, 30 OCT 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en el Decreto Exento N° 346, de fecha 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Energía; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar “por orden del Presidente de la República”; en las Resoluciones N° 30, de 2015, N° 7 y N° 8, ambas de 2019, todas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de diciembre de 2019, la Subsecretaría de Energía y el Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, en adelante el “Convenio”, tendiente a desarrollar un programa de trabajo en materias relacionadas con energía, para potenciar la intervención entregada a los beneficiarios(as) de dicho servicio, mejorando sus capacidades y de forma sostenible, el valor de sus negocios, a través del uso eficiente de la energía y la incorporación de energías renovables. El Convenio antes referido fue aprobado mediante Decreto Exento N° 346, de fecha 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Energía.
2. Que, dado al retraso que ha sufrido la ejecución de las actividades previstas en el Convenio por razones relacionadas con la contingencia sanitaria que vive el país producto de la pandemia del virus Covid-19, las instituciones suscribientes han acordado modificar el plazo para la realización de las actividades previstas en el mismo, hasta el 31 de mayo de 2021.
3. Que, la modificación del Convenio que por el presente decreto se aprueba, no irroga nuevos gastos o transferencias de recursos para la Subsecretaría de Energía.
4. Que, asimismo, SERCOTEC ha solicitado a la Subsecretaría de Energía proceder a realizar una aclaración al Convenio, en el sentido de explicitar en el mismo, el que los recursos transferidos pueden ser utilizados para la contratación del personal necesario para la ejecución de los objetivos señalados en su cláusula tercera y a las actividades referidas en la cláusula cuarta y en el Anexo N° 1 de actividades.
5. Que, asimismo, se ha detectado un error de referencia tanto en el segundo punto de la cláusula quinta del Convenio, como asimismo, en el imperativo segundo del antes referido Decreto Exento N°346, de 2019, que lo aprueba. Esto, por cuanto al referirse a la imputación de la segunda cuota de ocho millones de pesos, en los señalados apartados se señaló: *“Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Glosa N° 06, de la ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2020”*, en circunstancias que dicha imputación debe correctamente

indicar: “Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, **Glosa N° 03**, de la ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2020”.

6. Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado dispone: “Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”.

DECRETO:

1° APRUÉBASE la modificación, aclaración y rectificación del convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrita con fecha 8 de julio de 2020, entre la Subsecretaría de Energía y el Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“MODIFICACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Santiago de Chile, a 8 de julio de 2020, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ**, cédula de identidad N° 14.121.327-K, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, corporación de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Rol Único Tributario N° 82.174.900-K, representado en este acto y para este efecto por su Gerente General, don **BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ**, cédula de identidad N° 12.128.721-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1117, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante e indistintamente “**SERCOTEC**” o el “**Ejecutor**”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran la siguiente modificación al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito por las Partes con fecha 31 de diciembre de 2019, según se señala a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 17 de diciembre de 2019, la Subsecretaría y SERCOTEC suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos cuyo objetivo general es desarrollar un programa de trabajo en materias relacionadas con energía, enfocado a fortalecer las líneas de acción, instrumentos de fomento y las capacidades técnicas necesarias en SERCOTEC que potencien la intervención entregada a los/as beneficiarios/as de dicha institución para mejorar sus capacidades y mejorar sosteniblemente el valor de sus negocios, a través del uso eficiente de la energía y la incorporación de energías renovables. El Convenio antes referido fue aprobado mediante Decreto Exento N° 346, de fecha 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Energía.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN

Que, la cláusula undécima del Convenio, estableció como plazo para la ejecución de las actividades del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020, por lo que el retraso en el inicio de las actividades

programadas producto de la pandemia provocada por el virus Covid-19, ha llevado a las partes suscribientes a acordar su modificación, con el fin de lograr la correcta ejecución de las actividades planteadas en concordancia con los objetivos del Convenio.

Por lo anterior, mediante el presente instrumento, las Partes, acuerdan modificar el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, de fecha 17 de diciembre de 2019, aprobado mediante Decreto Exento N° 346, de fecha 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Energía, como se indica a continuación:

Reemplazar el párrafo 2 de la cláusula undécima, por el siguiente:

“Para los efectos de la ejecución de las actividades de que trata el presente Convenio y su anexo, éstas deberán realizarse hasta el 31 de mayo del año 2021. Dicho plazo no podrá ser prorrogado salvo de mediar fuerza mayor, debidamente acreditada a juicio de la Subsecretaría de Energía”.

CLÁUSULA TERCERA: ACLARACIÓN

Asimismo, mediante el presente instrumento, las partes suscribientes han acordado proceder a aclarar el Convenio referido en la cláusula anterior en el sentido de explicitar que los recursos transferidos por parte de la Subsecretaría a SERCOTEC, pueden ser utilizados por este último para la contratación del personal necesario para la ejecución de los objetivos señalados en la cláusula tercera y las actividades referidas en la cláusula cuarta y Anexo N° 1 del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: RECTIFICACIÓN

Adicionalmente, la Subsecretaría de Energía ha detectado un error de referencia el segundo punto de la cláusula quinta del Convenio, el cual recae sobre la referencia efectuada a la Glosa de la Partida Presupuestaria allí señalada, por lo que las partes acuerdan proceder a rectificar la ante dicha cláusula en el sentido que se indica a continuación:

Donde dice:

*“Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, **Glosa N° 06**, de la ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2020”,*

Debe decir:

*“Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, **Glosa N° 03**, de la ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2020”.*

CLÁUSULA QUINTA: SUBSISTENCIA DEL ACUERDO ORIGINAL

En todo lo no modificado, aclarado y rectificado por la presente convención, quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, de fecha 17 de diciembre de 2019, referido en la cláusula primera anterior.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

La presente modificación, aclaración y rectificación de Convenio, comenzará su vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio de Energía aprobándola. Sin perjuicio de lo anterior, ésta podrá comenzar a ejecutarse a contar de la fecha de la suscripción de la misma.

CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don Francisco López Díaz como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 07 A, de fecha 01 de agosto de 2019, del Ministerio de Energía.

La personería de don Bruno Trisotti Martínez para representar al Servicio de Cooperación Técnica, consta en el Acta N° 668, de Sesión Extraordinaria de Directorio del Servicio de Cooperación Técnica, de fecha 10 de junio de 2020, reducida a escritura pública con fecha 15 de junio de 2020, en la Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño.

CLÁUSULA QUINTA: EJEMPLARES

La presente modificación, aclaración y rectificación de Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Francisco López Díaz
Subsecretario de Energía

Bruno Trisotti Martínez
Servicio de Cooperación Técnica

2° RECTIFÍCASE el Decreto Exento N° 346, de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Energía, mediante el cual se aprobó el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

En su imperativo segundo, donde dice:

"y la segunda cuota, de ocho millones de pesos (\$8.000.000.-) a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Glosa N° 06, de la ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2020, en la medida que dicha ley contemple los recursos necesarios"

Debe decir:

"y la segunda cuota, de ocho millones de pesos (\$8.000.000.-) a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Glosa N° 03, de la ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2020, en la medida que dicha ley contemple los recursos necesarios"

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**


JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS
MINISTRO DE ENERGÍA

PAS/MSM/CRS/GPF/XUA/MSG/KNR//LCA/OGR/RGI/
DISTRIBUCIÓN:
- Gabinete Ministro de Energía
- Gabinete Subsecretario de Energía
- División de Energías Sostenibles Subsecretaría de Energía
- Servicio de Cooperación Técnica

“MODIFICACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Santiago de Chile, a 8 de julio de 2020, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ**, cédula de identidad N° 14.121.327-K, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, corporación de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Rol Único Tributario N° 82.174.900-K, representado en este acto y para este efecto por su Gerente General, don **BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ**, cédula de identidad N° 12.128.721-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1117, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante e indistintamente “**SERCOTEC**” o el “**Ejecutor**”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran la siguiente modificación al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito por las Partes con fecha 31 de diciembre de 2019, según se señala a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 17 de diciembre de 2019, la Subsecretaría y SERCOTEC suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos cuyo objetivo general es desarrollar un programa de trabajo en materias relacionadas con energía, enfocado a fortalecer las líneas de acción, instrumentos de fomento y las capacidades técnicas necesarias en SERCOTEC que potencien la intervención entregada a los/as beneficiarios/as de dicha institución para mejorar sus capacidades y mejorar sosteniblemente el valor de sus negocios, a través del uso eficiente de la energía y la incorporación de energías renovables. El Convenio antes referido fue aprobado mediante Decreto Exento N° 346, de fecha 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Energía.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN

Que, la cláusula undécima del Convenio, estableció como plazo para la ejecución de las actividades del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020, por lo que el retraso en el inicio de las actividades programadas producto de la pandemia provocada por el virus Covid-19, ha llevado a las partes

suscribientes a acordar su modificación, con el fin de lograr la correcta ejecución de las actividades planteadas en concordancia con los objetivos del Convenio.

Por lo anterior, mediante el presente instrumento, las Partes, acuerdan modificar el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, de fecha 17 de diciembre de 2019, aprobado mediante Decreto Exento N° 346, de fecha 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Energía, como se indica a continuación:

Reemplazar el párrafo 2 de la cláusula undécima, por el siguiente:

“Para los efectos de la ejecución de las actividades de que trata el presente Convenio y su anexo, éstas deberán realizarse hasta el 31 de mayo del año 2021. Dicho plazo no podrá ser prorrogado salvo de mediar fuerza mayor, debidamente acreditada a juicio de la Subsecretaría de Energía”.

CLÁUSULA TERCERA: ACLARACIÓN

Asimismo, mediante el presente instrumento, las partes suscribientes han acordado proceder a aclarar el Convenio referido en la cláusula anterior en el sentido de explicitar que los recursos transferidos por parte de la Subsecretaría a SERCOTEC, pueden ser utilizados por este último para la contratación del personal necesario para la ejecución de los objetivos señalados en la cláusula tercera y las actividades referidas en la cláusula cuarta y Anexo N° 1 del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: RECTIFICACIÓN

Adicionalmente, la Subsecretaría de Energía ha detectado un error de referencia el segundo punto de la cláusula quinta del Convenio, el cual recae sobre la referencia efectuada a la Glosa de la Partida Presupuestaria allí señalada, por lo que las partes acuerdan proceder a rectificar la ante dicha cláusula en el sentido que se indica a continuación:

Donde dice:

*“Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, **Glosa N° 06**, de la ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2020”,*

Debe decir:

*“Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, **Glosa N° 03**, de la ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2020”.*

CLÁUSULA QUINTA: SUBSISTENCIA DEL ACUERDO ORIGINAL

En todo lo no modificado, aclarado y rectificado por la presente convención, quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, de fecha 17 de diciembre de 2019, referido en la cláusula primera anterior.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

La presente modificación, aclaración y rectificación de Convenio, comenzará su vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio de Energía aprobándola. Sin perjuicio de lo anterior, ésta podrá comenzar a ejecutarse a contar de la fecha de la suscripción de la misma.

CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don Francisco López Díaz como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 07 A, de fecha 01 de agosto de 2019, del Ministerio de Energía.

La personería de don Bruno Trisotti Martínez para representar al Servicio de Cooperación Técnica, consta en el Acta Nº 668, de Sesión Extraordinaria de Directorio del Servicio de Cooperación Técnica, de fecha 10 de junio de 2020, reducida a escritura pública con fecha 15 de junio de 2020, en la Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño.

CLÁUSULA QUINTA: EJEMPLARES

La presente modificación, aclaración y rectificación de Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las Partes.


Francisco López Díaz
Subsecretario de Energía


Bruno Trisotti Martínez
Servicio de Cooperación Técnica


SHL/MSM/CRS/BPF/XUA/MSG/KNR/LCA/OGR/RGI